



Montevideo, 10 de agosto de 2016.

R. de D. N°249/2016

Acta 942

Expte 016/16

VISTO: los recursos de revocación, jerárquico en subsidio y anulación presentados por la funcionaria Alicia Espinosa C.7908, contra resolución dictada por la Jefatura de Departamento de Distribución Zonal, 061/16 de fecha 8 de marzo de 2016.

RESULTANDO: I) El acto administrativo impugnado le fue notificado, según dichos de la recurrente el día 29/03/16. Si bien a fs. 102 del GP 538/2016 surge constancia firmada de la notificación cumplida respecto a la Sra. Alicia Espinosa, no luce la fecha en la cual se habría cumplido la notificación, razón por la cual se tendrá por cierta la fecha alegada- y no probada- teniéndose por interpuestos los recursos en tiempo y forma. **II)** Que por la presente resolución impugnada se le sanciona con una observación escrita en su foja de servicio, por la subjetividad y parcialidad en que se llevó a cabo el informe de urgencia adjunto a fs. 98 y 99. **III)** Que en nota N° 118/16, de fecha 10 de mayo de 2016, la Jefatura de Distribución Zonal se rectifica en su observación y expresa que debería de decir observación verbal con asiento en la División, en vez de observación escrita. **IV)** Que Sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la recurrente pudo ser advertida por sus superiores acerca de la “.....subjetividad y parcialidad visualizada.....” al analizar la primeras actas labradas, posteriormente se le solicita desde el Departamento de Distribución Zonal una ampliación de las declaraciones vertidas por los funcionarios de UZ5. **V)** Considerando por otra parte que con el funcionario Sr. Enrique Suárez C. 8734, las medidas adoptadas al momento del dictado del acto impugnado – Numeral 1) de la Resolución- no fueron de tipo sancionatorios.

CONSIDERANDO: Que en informe de la Asesoría Jurídica se sugiere hacer lugar parcialmente el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la funcionaria Sra. Alicia Espinosa C. 7908 contra el numeral 2) de la resolución de Jefatura de Distribución Zonal de fecha 8 de marzo de 2016 con la modificación dispuesta por la citada oficina al momento de expedirse sobre el recurso de revocación interpuesto, no dejando registro o asiento escrito de la observación verbal ya cumplida.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16736 del 05/01/96 en la redacción dada por le art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Hacer lugar parcialmente el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la funcionaria Sra. Alicia Espinosa C. 7908 contra el numeral 2) de la resolución de Jefatura de Distribución Zonal de fecha 8 de marzo de 2016 con la modificación dispuesta por la citada oficina al momento de expedirse sobre el recurso de revocación interpuesto, no dejando registro o asiento escrito de la observación verbal ya cumplida.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria Energía y Minería (MIEM).
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL